

CONVOCA A ELECCIONES QUE INDICA EN LA FACULTAD DE MEDICINA.

RESOLUCION EXENTA N°1348

SANTIAGO, 06 DE OCTUBRE DE 2021.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 35 a 38 del D.F.L. N° 3 de 2006, de Educación, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; lo regulado en el D.U. N° 004522 de 9 de Marzo de 2010, Reglamento General de Elecciones y Consultas; lo señalado en el D.U. N° 906 de 27 de Enero de 2009, Reglamento General de Facultades; lo establecido en el D. U. N°13621 de 17 de mayo de 2010 que delega atribuciones referidas a la convocatoria de las elecciones en Decanos de Facultad; lo dispuesto en el Decreto TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; y lo acordado por el Consejo de Facultad en sesión del 30 de septiembre de 2021

RESUELVO:

1. CONVÓCASE a elecciones para las siguientes autoridades unipersonales y colegiadas de la Facultad de Medicina:

| | |
|--|--|
| Instituto de Salud Poblacional | Director/a y 5 consejeros/as académicos |
| Departamento de Anatomía Patológica | Director/a y 3 consejeros/as académicos/as |
| Departamento de Cirugía Occidente | Director/a y 3 consejeros/as académicos/as |
| Departamento de Medicina Interna Occidente | Director/a y 3 consejeros/as académicos/as |
| Departamento de Medicina Interna Oriente | Director/a y 3 consejeros/as académicos/as |
| Departamento de Neurociencias | Director/a y 2 consejeros/as académicos/as |
| Departamento de Obstetricia y Ginecología Occidente | Director/a y 3 consejeros/as académicos/as |
| Departamento de Traumatología | Director/a y 3 consejeros/as académicos/as |
| Departamento de Anestesiología y Medicina Perioperatoria | 2 Consejeros/as académicos/as |
| Departamento Cardiovascular | 3 Consejeros/as académico/as |
| Departamento de Cirugía Norte | 1 Consejero/a académicos/a |
| Departamento de Neurología y Neurocirugía Sur | 1 Consejero/a académico/a |
| Departamento de Obstetricia y Ginecología Centro | 1 Consejero/a académico/a |
| Departamento de Oncología Básico - Clínico | 1 Consejero/a académico/a |
| Departamento de Otorrinolaringología | 2 Consejeros/as académicos/as |
| Departamento de Pediatría y Cirugía Infantil Centro | 3 Consejeros/as académico/a |
| Departamento de Psiquiatría y Salud Mental Oriente | 1 Consejero/a académico/a |
| Escuela de Enfermería | 3 Consejeros/as de estudiantes |
| Escuela de Fonoaudiología | 1 Consejero/a de estudiantes |
| Escuela de Medicina | 5 Consejeros/as de estudiantes |
| Escuela de Postgrado | 7 Consejeros /as de estudiantes |

2. FIJASE el siguiente calendario para las elecciones antes indicadas, y que en todo caso deberá ajustarse estrictamente a las disposiciones del Reglamento General de Elecciones y Consultas:

a) Publicación de la nómina del claustro elector:

Martes 12 de octubre 2021

b) Plazo máximo para presentar, ante la Junta Electoral Local, reclamos por errores de hecho en la confección de la nómina del claustro:

Martes 19 de octubre 2021

c) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central, reclamos por errores de hecho en la confección de la nómina del claustro:

Viernes 22 de octubre 2021

d) Publicación de la nómina definitiva del claustro elector:

Miércoles 27 de octubre 2021

e) Plazo de presentación de candidaturas:

Desde el jueves 28 de octubre hasta el jueves 11 de noviembre de 2021

f) Pronunciamiento provisional sobre las candidaturas por parte de la Junta Electoral Local

Viernes 12 de noviembre de 2021

g) Fecha de publicación de la nómina provisional de candidatos/as Lunes 15 de noviembre de 2021

h) Plazo máximo para presentar objeciones contra la declaración provisional de candidaturas ante la Junta Electoral Central las impugnaciones a la nómina de candidaturas provisorias:

Jueves 18 de noviembre de 2021 hasta las 17:00 hrs.

i) Plazo máximo para resolución de las impugnaciones a las candidaturas provisionales, por parte de la Junta Electoral Central

Lunes 22 de noviembre de 2021

j) Publicación de la nómina definitiva de candidatos/as

Miércoles 24 de noviembre de 2021

k) FECHA DE LA VOTACIÓN Y ESCRUTINIO:

Miércoles 1º de diciembre de 2021

l) Fecha de publicación provisional de candidatos/as electos/as:

Jueves 2 de diciembre de 2021

m) Plazo para presentar objeciones a la declaración provisional de candidatos electos o de los resultados del proceso o escrutinio:

Martes 7 de diciembre de 2021 hasta las 17:00 hrs.

n) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central, de las impugnaciones:

Viernes 10 de diciembre de 2021

o) Fecha de proclamación de los candidatos electos:

Lunes 13 de diciembre de 2021

p) Fecha de asunción de funciones:

Miércoles 15 de diciembre de 2021

q) Fecha de votación en una eventual segunda vuelta y escrutinio:

Lunes 13 de diciembre de 2021

r) Fecha de publicación provisional de candidatos electos:

Martes 14 de diciembre de 2021

s) Plazo para presentar objeciones a la declaración provisional de candidatos electos o de los resultados del proceso o escrutinio:

Miércoles 15 de diciembre de 2021

t) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central, de las impugnaciones:

Viernes 17 de diciembre de 2021

u) Fecha de proclamación de los candidatos electos y publicación resultado definitivo de la segunda vuelta:

Lunes 20 de diciembre de 2021

v) Fecha de asunción de funciones en caso de segunda vuelta:

Lunes 27 de diciembre de 2021

3. ESTABLÉCENSE las siguientes normas generales para el desarrollo del proceso, el que además se registrará por las normas del D. U. N°4522, de 2010, Reglamento General de Elecciones y Consultas:

I. Claustro elector

a) Director/a de Departamento e Instituto y representantes académicos

Conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, sólo podrán votar los miembros de la comunidad universitaria que figuren en la correspondiente nómina del claustro elector.

El claustro elector para las elecciones estará integrado por todos los académicos de cualquier categoría y jerarquía que pertenezcan a la unidad respectiva, quienes sufragarán según las ponderaciones señaladas en este reglamento.

En los casos que corresponda, tienen derecho a votar los académicos con un nombramiento de al menos seis meses, contados desde el día de la convocatoria correspondiente.

El artículo 11, por su parte, expresa la ponderación de los votos de académicos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Académicos que ejerzan cargos directivos en la Universidad, profesores eméritos y aquellos con nombramiento igual o mayor a veintidós horas semanales: un voto

b) Académicos con nombramiento inferior a veintidós horas e igual o superior a siete horas semanales: medio voto.

c) Académicos con un nombramiento igual o inferior a seis horas semanales: un octavo de voto.

La ponderación se determinará según las horas del nombramiento vigente seis meses antes de la convocatoria correspondiente, y por disposición del artículo 12, para ponderar el voto, se considerarán sólo las horas con nombramiento en la respectiva unidad (Facultad de Medicina).

II. Condiciones de elegibilidad y postulación

a. Director de Departamento:

Conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, para ser Director de Departamento es necesario ser un académico perteneciente a una de las dos más altas jerarquías.

Además para cumplir su función deberá contar con una jornada contratada no inferior a 22 horas.

Para la presentación de candidaturas, según lo dispuesto en el artículo 16 del citado reglamento, los candidatos deberán presentar su postulación dentro del plazo establecido en la convocatoria, mediante un escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral correspondiente, señalando los datos para su debida individualización y acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos para optar al respectivo cargo o función.

Deberán adjuntar, además, el patrocinio de dos académicos del respectivo claustro elector.

b. Director Instituto de Salud Poblacional

Conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, para ser Director es necesario ser un académico perteneciente a una de las dos más altas jerarquías.

El artículo 65 del Reglamento citado, indica que se debe adjuntar el patrocinio de dos académicos del claustro elector de la unidad.

c. Representante académicos ante Consejo de unidades académicas

Conforme lo ordenado en el artículo 14 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, para ser Representante Académico ante los Consejos de Departamento es necesario cumplir con el requisito de ser académico, de cualquier jerarquía, y debe estar cumplido al momento de la inscripción de la respectiva candidatura.

III. Cumplimiento de requisitos

Los requisitos de elegibilidad requieren estar cumplidos al momento de la inscripción de la respectiva candidatura.

Para la presentación de candidaturas, según lo dispuesto en el artículo 16 del citado reglamento, los candidatos deberán presentar su postulación dentro del plazo establecido en la convocatoria, mediante un escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral correspondiente, señalando los datos para su debida individualización y acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos para optar al respectivo cargo o función.

4. REMÍTASE a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA

VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA

DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Junta Electoral Central
- Vicedecana Facultad de Medicina
- Director Académico Facultad de Medicina
- Oficina de Partes